

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Agosto 10 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00507-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A. NIT.860.002.964-4
Demandado: Michelle Maya Herrera C.C. 1.144.054.686

Auto No.972
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Banco de Bogotá S.A., identificado con Nit. No. 860.002.964-4, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra de Michelle Maya Herrera; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Michelle Maya Herrera, a favor de Banco de Bogotá S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de cincuenta y cuatro millones sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos M/CTE (\$54.066.369.00 M/cte.), correspondiente al capital insoluto en el pagare 66856977.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 23 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

29.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada Olga Lucia Medina Mejía, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 51.821.674 y portador de la Tarjeta Profesional No. 74.048 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017c8f7603f4df11636f7f06514408f83f265337f12cfad8acd8a4eaa5c1d1b6**
Documento generado en 20/01/2022 12:19:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>